

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 1964

NÚM. 219

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Valdelugueros, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Vegarada, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Valdelugueros y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 24 de septiembre de 1964.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Valencia de Don Juan

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES AYUNTAMIENTO DE IZAGRE

Débitos de contribución urbana, Años 1960-61-62 y 1963

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona expresada,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se tramita en esta Recaudación, contra D. Aurelio Llorente Gaitero, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por el concepto y períodos y Ayuntamiento que encabeza este anuncio, con fecha 7 de agosto, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

FINCA URBANA.—DESCRIPCION

Deudor: D. Aurelio Llorente Gaitero

Un solar a la calle Real, de Valdemorilla, Ayuntamiento de Izagre, señalado con el núm. 6, que figura en el Registro Fiscal de Edificios y Solares al núm. 295, que linda: derecha entrando, con casa de Ramón Llorente; izquierda, con otra de Angel del Pozo,

y espalda, con Desiderio Pérez Viuda. Riqueza imponible, 192,00 pesetas. Capitalización 4.800,00 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remítase este expediente a la Tesorería de Hacienda en su momento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones de estos expedientes resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en el mismo, por medio del presente edicto se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles y se les advierte que de no hallarse conformes con ella podrán interponer recurso de reposición ante el propio Recaudador proveyente en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, o reclamar en el de quince días, también hábiles, ante el Sr. Tesorero de Hacienda, y se les requiere, de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del citado Estatuto de Recaudación, para que comparezcan en el expediente o designen persona autorizada que les represente a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, con la advertencia de que transcurridos los

plazos mencionados sin haber comparado en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo por providencia de fecha 14 de agosto actual.

Izagre, 20 de agosto de 1964.—El Recaudador Félix Salán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P., (ilegible). 3664

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Herederos de D. José Mallo Fernández, domiciliado en Vegarrienza, en solicitud de autorización para establecer el suministro de energía eléctrica en Cornombre y Manzaneda de Omaña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Herederos de D. José Mallo Fernández para construir una línea eléctrica a 6.000 V., de 4,8 Km., un centro de transformación de 5 KVA. y redes de distribución en baja tensión para electrificar los pueblos de Cornombre y Manzaneda de Omaña.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea, centro de transformación y redes de distribución se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 de junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

León, 30 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3701 Núm. 2312.—409,50 ptas.

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Olleros de Sabero y Almanza, por Cistierna, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela

del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de Sabero, Cistierna, Cebanico, Almanza y a los concesionarios de servicios regulares, Empresa López, S. L., (León - Sabero, V - 356) y D. Martiniano Fernández, (Acebedo a León e hijuelas, V - 1.170).

León, 9 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

3877 Núm. 2480.—273,00 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEON

Cancelaciones

ANUNCIO

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha de hoy y por renuncia del interesado, han sido cancelados los permisos de investigación denominados «LAZURTEGUI 2.º», número 13.208, de 118 pertenencias de mineral de hierro sito en el término municipal de Sancedo, y «LAZURTEGUI, 2.º» número 13.209, de ochenta pertenencias de mineral de hierro, sito en los términos municipales de Arganza y Sancedo, solicitados por D. Manuel García Granedo, vecino de Ponferrada, cuyo representante en León es D. Jerónimo Ortiz de Urbina, con domicilio en la calle de la Independencia, núm. 1.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León, 21 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochategui. 3993

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

D. Florentino del Río Vallejo, en concepto de Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Llamas de Rueda, vecino de dicho pueblo Ayuntamiento de Cubillas de Rueda (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del «Río de Corcos», en el paraje denominado «Valdecea», en término municipal de Cubillas de Rueda (León), con destino a riegos, a favor de dicha Comunidad de Regantes.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramita-

da en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cubillas de Rueda o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 2.916).

Valladolid, trece de septiembre de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., (ilegible).

3508 Núm. 2454.—225,75 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

ANUNCIO

El Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal en escrito de fecha 28 de agosto p. pdo. Ref. DE-LE-8-964, participa a esta Jefatura lo que sigue:

«Con fecha 22-7-64, el Ilustrísimo Sr. Subsecretario de este Departamento por delegación del Excmo. Sr. Ministro ha dado su conformidad a la siguiente NOTA:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 559 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «Mata de la Dehesa y Valdetuesa» perteneciente al pueblo de Campillo, Entidad Local Menor del Ayuntamiento de Vegamián.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del indicado monte, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y estableciendo plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose los presentados a la Abogacía del Estado de la provincia, que informó sobre la eficacia legal de los mismos.

Resultando que tramitadas las debidas notificaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte y de un enclave con una

cabida de 0,0855 Has., extendiéndose las correspondientes actas suscritas por cuantos asistieron a la operación, en las que se hace constar cuantas incidencias se produjeron durante el desarrollo de la misma.

Resultando que la comisión de Ferreras manifestó que en el paraje conocido con el nombre de Valdetriez existe una zona que aprovechan mancomunadamente los pueblos de Ferreras y Campillo y que después de largas deliberaciones entre las comisiones de ambos pueblos llegan a la conclusión de que efectivamente existen dos zonas del monte n.º 559 con servidumbre de toda clase de aprovechamientos en favor del pueblo de Ferreras, por lo que el Ingeniero Operador propone, aun en contra de la Abogacía del Estado, según se desprende de sus informes relativos a este deslinde y al expediente de mancomunidad, que se reconozca dicha mancomunidad a favor de Ferreras en este monte n.º 559 de los propios de Campillo, conforme la delimitaron dichos pueblos y consta en las actas de apeo y se representan en el plano.

Resultando que en el límite oeste de la Parcela II, que era el afectado con la colindancia de Valdehuesa, se allanó la discusión por admitir y reconocer los pueblos, que esa zona dudosa siempre la aprovecharon en común los pueblos de Campillo y Valdehuesa, estando la dificultad en discernir qué superficie habría aportado a esa zona mixta el monte n.º 559 y cuánto el monte 556; sin tener seguridad alguna en tal sentido ni elemento de juicio para poder averiguarlo, el Ingeniero Operador, considerando también los posibles perjuicios, que podrían irrogárseles a los pueblos y a la Administración, si ante la dificultad, se optaba por la medida de considerar zonas mancomunadas a Valdehuesa en los montes 559 y 565, así como a Campillo en parte del monte 556, propuso a los pueblos considerar como monte distinto a toda la zona que venían aprovechando en común, tal indicación fue de la conformidad de ambos pueblos y de ahí, que esa zona mancomunada se proponga se incorpore al Catálogo de montes de U. P. con el n.º 565-bis y de la propiedad de los pueblos de Campillo y Valdehuesa.

Resultando que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el

período de vista del expediente sin que se formulase ninguna reclamación, propone la Jefatura del Distrito Forestal de León, la aprobación del deslinde en la forma realizada por el Ingeniero Operador.

Considerando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente, relativa a deslindes de montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que se llegó a un acuerdo para delimitar la zona que existía una mancomunidad de toda clase de aprovechamientos en favor del pueblo de Ferreras, quedando ésta fielmente descrita en las actas de apeo y representada en el plano que obra en el expediente.

Considerando que también se llegó a un acuerdo para excluir del monte objeto del deslinde la zona en la que existía una mancomunidad de toda clase de aprovechamientos a favor del pueblo de Valdehuesa para que unida a las zonas en que existe ese mismo tipo de mancomunidad entre los dos pueblos de Valdehuesa y Campillo y pertenecientes a los montes número 556 y 565, han formado un nuevo monte con el núm. 565 bis.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero Operador, sin que durante el período de vista en dichas líneas fueron dadas a conocer a los interesados se formularan reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos.

Considerando que el emplazamiento de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describen con precisión en las actas de apeo, quedando fielmente representadas en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de León, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º La aprobación del deslinde del monte n.º 559 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León denominado «Mata de la Dehesa y Valdetuesa» perteneciente al pueblo de Campillo, Entidad Local Menor del Ayunta-

miento de Vegamián, con arreglo a las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la inscripción que del mismo figura en el Catálogo, constituido por dos parcelas, con arreglo a los siguientes datos:

PARCELA 1.ª

Límites: N. Con monte de Utilidad Pública núm. 558, denominado «Mata de Pedrosa y El Joaco», perteneciente a Ferreras y con fincas particulares.

E. Con fincas particulares.

S. Con fincas particulares.

O. Con fincas particulares y con

monte de U. P. núm. 558 denominado «Mata de Pedrosa y el Joaco» perteneciente al pueblo de Ferreras.

PARCELA 2.ª

Límites: N. Con monte de Utilidad Pública n.º 558, denominado «Mata de Pedrosa y El Joaco», perteneciente a Ferreras y con fincas particulares.

E. Con fincas particulares.

S. Con arroyo y con fincas particulares.

O. Con monte de U. P. número 565-bis de la pertenencia de Campillo y Valdehuesa y con monte núm. 558 en la zona mancomunada entre Ferreras y Valdetuesa.

Cabida total.	Parcela I	2,1915 Has.
	Parcela II.	10,0958 »
Cabida total del monte		12,2873 Has.
Enclavado «A»		0,0855 »
Cabida pública		12,2018 Has.

3.º Que se reconozca como de posesión particular un enclavado existente en la Parcela II de don Justo Rodríguez, con una cabida de 0,0855 Has.

4.º Que se reconozca en el paraje denominado Valdetriez, una mancomunidad para toda clase de aprovechamientos en favor del pueblo de Ferreras que comprende toda la Parcela I y en la parte de la Parcela II comprendida entre los piquetes 32 a 39-70-71-158-159 y 32 con excepción de las fincas de posesión particulares y con una superficie total de 4,1854 Has.

5.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad correspondiente, y asimismo, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por

notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que a su vez sirva de notificación a los interesados de ignorado domicilio, a los que se les advierte que contra la preinserta resolución sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. señor Ministro en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

León, 19 de septiembre de 1964.
El Ingeniero Jefe Acctal., Aureliano Criado Olmos. 3979

Administración municipal

Ayuntamiento de Saelices del Río

Aprobadas por esta Corporación Municipal las Ordenanzas y rectificadas otras, sean de desagüe de canalones, vehículos, excepto los de motor, y de motores y transformadores, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento por quince días para oír reclamaciones.

Saelices del Río, 22 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Salvador García. 3999 Núm. 2478.—63,00 ptas.

° ° °

Solicitado por Agustín Caballero Antón, vecino de Saelices del Río, un trozo de terreno, inedificable por sí, y que le linda en el paraje de La Era de Saelices del Río, sobrante de vía pública, de 190 metros, linda: Norte, terreno de procedencia municipal; Sur, de la misma procedencia; Este, corral del solicitante; Oeste, camino o calle.

El Ayuntamiento acordó en principio concedérselo por lo que resulte de tasación pericial y previo expediente, con la autorización ministerial, cuyo expediente se halla al público por quince días para que pueda ser examinado y oírse reclamaciones.

Saelices del Río, 22 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Salvador García. 4000 Núm. 2479.—105,00 ptas.

Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones por derechos o tasas por ocupación de la vía pública con escaleras y vuelo de la misma con corredores, rodaje de bicicletas y tenencia de perros, correspondientes al presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que consideren procedentes.

Noceda del Bierzo, 15 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Francisco Álvarez López. 3929 Núm. 2477.—89,25 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que los vecinos D. José Manuel Carrasco Tuya y D. Luis González Fonteverdra, han solicitado licencia para instalar un taller mecánico de reparación de vehículos, en la calle General Vives, núm. 5, bajo, de esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Ponferrada, 14 de septiembre de 1964.
El Alcalde, Luis García Ojeda.
3896 Núm. 2461.—110,25 ptas.

Ayuntamiento de Sena de Luna

Durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos del expediente, redactadas para el abastecimiento de aguas a la localidad de Pobladura de Luna, pudiendo durante el plazo indicado, ser examinados libremente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sena de Luna, 21 de septiembre de 1964.—El Alcalde, M. Suárez.
4014 Núm. 2475.—94,50 ptas.

Ayuntamiento de Cea

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Cea, 15 de septiembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).
4001 Núm. 2467.—99,75 ptas.

Ayuntamiento de Armunia

Rendidas las cuentas generales de presupuesto ordinario de 1963, así como las de administración del patrimonio correspondientes al mismo ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden formularse contra las mismas cuantos reparos, observaciones o reclamaciones se estimen procedentes.

Armunia, 17 de septiembre de 1964.
El Alcalde, Francisco Vacas.
4005 Núm. 2468.—78,75 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que queda abierta la cobranza en periodo voluntario desde el día 1.º de octubre al 10 de noviembre próximo, de las exacciones municipales correspondientes al 1.º y 2.º semestre del año en curso, que a continuación se expresan:

- 1.º Arbitrio de carros, perros y bicicletas.
- 2.º Tercero y cuarto trimestre de recogida de basuras a domicilio.
- 3.º Desagüe de canalones.
- 4.º Letreros y escaparates.
- 5.º Limpieza y decoro de fachadas.
- 6.º Vallado de solares.

Transcurrida la fecha del 10 de noviembre próximo, quedarán los recibos en la administración de arbitrios a disposición de los contribuyentes, con el recargo del 20 por 100, sin más notificación, previniendo a los mismos que si satisfacen dichos débitos durante los días 15 al 30 de dicho mes, el recargo se reducirá al 10 por 100.

La oficina recaudatoria se halla abierta al público durante seis horas, tres de mañana y tres de tarde, en la segunda planta de la Casa Consistorial (Administración de arbitrios).

Bembibre, 22 de septiembre de 1964.
El Alcalde, Eloy Reigada. 3997

Ayuntamiento de Cármenes

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se abre información pública por plazo de treinta días, del proyecto de abastecimiento de agua a Piedrafita, cuyas obras serán ejecutadas de acuerdo con las normas establecidas por los Servicios de Cooperación Provincial.

El expediente se halla de manifiesto durante dicho plazo en la Secretaría municipal de Cármenes, donde se admitirán las reclamaciones que se presentaren.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos interesados y legal cumplimiento.

Cármenes, 15 de septiembre de 1964.
El Alcalde, Francisco Suárez.
3965 Núm. 2455.—105,00 ptas.

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Rioseco de Tapia	3919
Armunia	4005
Núm. 2481.—63,00 ptas.	

Entidades menores

Junta Vecinal de Villaestrigo

Confeccionado y aprobado por esta Junta Vecinal, el reparto de cuotas sobre parcelas de terrenos comunales, así como las cantidades a tributar con arreglo a líquidos imponibles con que figuran cada uno de los contribuyentes residentes en esta localidad, por el concepto de rústica, y al propio objeto de nutrir las asignaciones que figuran en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de esta Junta, sita dentro de la Casa Consistorial, con objeto de que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Una vez pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villaestrigo del Páramo, 11 de septiembre de 1964.—El Presidente (ilegible).

3921 Núm. 2440.—115,50 ptas.

Junta Vecinal de Cembranos

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por plazo hábil de catorce días, las Ordenanzas sobre pastos, desgrane en eras, por aprovechamientos de lavaderos vecinales, y saca de grava y arena.

Asimismo el presupuesto ordinario para 1965.

Cembranos, 18 de septiembre de 1964.—El Presidente, Florencio García.
3976 Núm. 2456.—57,75 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz de San Esteban de Nogales.

Valladolid, 19 de septiembre de 1964.
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—Visto Bueno: El Presidente, Angel Cano. 3974

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Granjel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 136 de 1964, por D. Manuel González Mayoral, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de León, de 30 de mayo 1964, en reclamación núm. 417 de 1963, formulada contra la liquidación núm. 745 de 1963, practicada por Contribución Territorial Urbana por la Administración de Contribución Territorial por un importe de 34.869 pesetas, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de 1964.—José de Castro.

4006

* * *

Don José de Castro Granjel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 140 de 1964, por «León Industrial, S. A.», contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de León, de 8 de junio de 1964, por la que desestimó la reclamación formulada por la Sociedad recurrente contra la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con postes, palomillas, etc., habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de 1964.—José de Castro.

4007

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad León.

Hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidad civil,

dimanante de sumario núm. 4 de 1964, sobre daños por imprudencia contra Alonso Lucas Gómez, vecino de Matallana de Torío, sobre pago de 51.477,50 pesetas a que ascendió la tasación de costas, en las cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente fue valorado el siguiente:

«Un camión, marca FEDERAL, matrícula VA-3.686, con todas sus ruedas y cubiertas y accesorios, valorados en doce mil pesetas».

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día diez y siete de octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que el vehículo está depositado en D.ª Ceferina Martín Vitón, con domicilio en el Barrio de la Estación de Matallana de Torío, donde puede ser examinado, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

3995

Núm. 2469.—215,25 ptas.

* * *

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía a instancia del señor Abogado del Estado, en la representación que le es propia, contra don Manuel González y su esposa doña Valentina Poncelas, sobre reclamación de daños—cuantía 125.000,— pesetas—, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento sobre el precio en que pericialmente fueron tasados los bienes siguientes:

1.—Un prado seco al paraje de «Mullarejos», de cuatro áreas, cuyos linderos son: Norte, Andrés Poncelas; Sur, Primitivo Gutiérrez; Este, Andrés Poncelas; y Oeste, monte. Valorado en 800 pesetas.

2.—Tierra seca al paraje de «Piernos», de cuatro áreas; linda: Norte, arroyo; Sur, Gregorio Poncelas; Este, Gumersindo Poncelas; y Oeste, José Alonso. Valorada en 200 pesetas.

3.—Otra tierra al paraje de «Porteliños», secana, de mala calidad, de cuatro áreas; linda: al Norte y Sur, Primitivo Gutiérrez; Este, Manuel González Polo; y Oeste, monte. Valorada en 100 pesetas.

4.—Otra al paraje «Grandañas», secana, de dos áreas; linda: Norte

y Sur, camino; Este, Gumersindo Poncelas; y Oeste, monte. Valorada en 100 pesetas.

5.—Finca rústica, en término municipal de Villafranca del Bierzo, al sitio de «La Campana», cultivo viña, superficie veinte áreas, veintiocho centiáreas; linda: al Norte, herederos de Agueda; Este, Luis González Beberide; Sur, herederos de Agueda; y Oeste, Gregorio del Valle González. Valorada en 1.622 pesetas.

6.—Otra finca, en igual término, al sitio de «Los Baños», compuesta de cincuenta y cuatro áreas, dos centiáreas, a prado de riego; cuatro áreas, ochenta centiáreas, a huerta; y seis áreas de erial; linda: al Norte, Pío Villanueva Valcarce; Este, Luis López Laguna; Sur, Isabel Villaverde; y al Oeste, Jesús Castañeras García. Valorada en 16.980 pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día treinta del próximo mes de octubre, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si los hubiera, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez y seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario (ilegible).

3994

Núm. 2470.—420,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de León,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita por la vía de apremio pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 148 de 1962 por Falsedad y Estafa, contra Esteban de Paz Castaño y otros, en la que se acordó sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo los bienes embargados a dicho penado, describiéndose de la siguiente forma:

1.º—Una tierra a los Padrones, de ese término de San Juanico, de cabida tres celemines; linda: al Norte, Cándido de Paz; Sur, Ceferino Sastre; Este, regato; y Oeste, caño de Riego. Valorada en cuatro mil pesetas.

2.º—Otra tierra por bajo, en el pago de Lloba, de cabida tres celemines; linda: Norte, Elvira Mateos; Sur, Emiliano Llamas; Este, Termanera; y

Oeste, monte del Estado. Valorada en mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 24 de octubre próximo, a las doce horas de su mañana, previniendo a los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho precio, admitiéndose cualquier postura que se ofrezca por tratarse de tercera subasta; que los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación de cargas unida a autos, sin que los interesados puedan exigir otros; que las cargas que pudieran pesar sobre los inmuebles quedarán subsistentes y el remate se subroga en ellas sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario (ilegible).
3996 Núm. 2471.—288,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace público: Que en los autos de juicio de abintestato de los cónyuges don Gumersindo López Morán y doña Concepción Pacios Platas, a instancias de don Abelardo López Pacios, mayor de edad, soltero, relojero ambulante y vecino de Puente Domingo Flórez, representado por el Procurador don Manuel Feijó de Sotomayor y Quiroga, que litiga en concepto de pobre, y para hacer pago de los gastos de la testamentaria, se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y bajo el tipo de tasación, el siguiente inmueble de la hijuela que para gastos se formó por los contadores nombrados en dicho procedimiento:

«Casa en «La Pascualeta», del pueblo de Las Médulas, de parte baja y alta; linda: Sur, camino; Norte, herederos de Eumenio Vega; Este, más de Eumenio Vega; Oeste, Valentín López. Valorada en quince mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de octubre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—César Alvarez Vázquez. El Secretario (ilegible). 3991

* * *

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio dimanante de juicio ejecutivo a instancias de la Entidad «Luciano Eiroa y Compañía», representada por el Procurador D. Ramón González Toral, contra D. Antonio Lovelle Vázquez, mayor de edad, casado y vecino de Barbadianes (Casa Rosales), sobre pago de once mil setecientas sesenta pesetas de principal, ciento ochenta y tres pesetas de gastos de protesto y devolución de una letra de cambio, intereses y costas, se embargó como de la propiedad de dicho deudor y se saca a pública subasta, por término de veinte días y bajo el tipo de tasación el siguiente bien inmueble:

«Labradío, pastizal y huerta al nombramiento de «As Travesas y Cortiñeira», con una casa de planta baja, de una extensión todo ello de una hectárea cincuenta áreas; linda: al Norte, Este y Oeste, con más de Saltos del Sil, S. A., y por el Sur, con más de Julio González Diéguez y José Vega Vázquez. Radican dicha finca y casa en términos de Celeiros, del Municipio de Chandreje de Queija. Tasado todo ello en noventa y cinco mil quinientas veinte pesetas».

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de octubre próximo a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, P. S., (ilegible).
4040 Núm. 2494.—278,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. José Olegorio Fernández González, en nombre de la entidad Cooperativa de Nuestra Señora del

Campillo, con domicilio en Castrotrigo, contra D. Martín Palacios Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Calamocos, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, se acordó sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, sin suplirse previamente los títulos de propiedad, la finca embargada siguiente:

«Una casa de planta baja y piso, construida de ladrillo y piedra, cubierta de losa, de unos trescientos cuarenta metros cuadrados de superficie, sita en el pueblo de Calamocos, Ayuntamiento de Castropodame, que linda frente, Calle de San Miguel de Calamocos; derecha entrando, con más terreno del ejecutado; izquierda entrando, huerta de Joaquín Martínez, y espalda, más terreno del ejecutado. Dicha casa se halla en el pueblo citado, al barrio conocido por Detrás de la Iglesia y es de nueva construcción. Tasada pericialmente en cuarenta mil pesetas».

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y de igual clase de Ponferrada, simultáneamente, el día treinta de octubre próximo a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores, que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del valor de la finca, que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá ser cedido a un tercero; y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes — si los hubiere — al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

3871 Núm. 2459.—325,50 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio civil de cognición número 156/64, incoado en este Juzgado a instancia de Hijos de Melchor Martínez-Ingenieros, S. A., representados en autos por el Procurador D. José Muñoz Alike, contra D. Custodio Moratí, sobre reclamación de cantidad, he dictado la siguiente:

«Sentencia.—En León, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto

los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos entre partes: de una como demandante Hijos de Melchor Martínez-Ingenieros, S. A., vecinos de León, que han comparecido en autos representados por el Procurador D. José Muñiz Alique; y de otra como demandado D. Custodio Moratiel, mayor de edad, vecino de León, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Hijos de Melchor Martínez-Ingenieros, S. A., contra D. Custodio Moratiel, en reclamación de tres mil setecientos ochenta pesetas, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la Sociedad demandante la expresada suma, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado».

Y hallándose el demandado D. Custodio Moratiel, en rebeldía e ignorado paradero, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Siro Fernández.—El Secretario, Valeriano Romero.

3985 Núm. 2464.—299,25 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 179/64, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Pedro de Castro Huerta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Nicanor Fernández-Trigales y Asenjo, bajo la dirección del Letrado D. Ramón González Viejo, y de la otra, como demandado, D. Emilio Méndez Lorenzo, también mayor de edad, casado, chófer y de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de nueve mil novecientos sesenta y tres pesetas y veinte céntimos, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en éstos por el Procurador D. Nicanor Fernández-Trigales y Asen-

jo, debía de condenar y condeno al demandado D. Emilio Méndez Lorenzo, a que una vez que esta sentencia adquiriera carácter de firme, abone al demandante D. Pedro de Castro Huerta, la cantidad de nueve mil novecientos sesenta y tres pesetas y veinte céntimos que le adeuda y a que la demanda se contrae, con más el interés legal de dicha suma desde la interposición judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, y le impongo las costas procesales.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha».

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fines de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ponferrada, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Lucas Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio Nogueira.

3962 Núm. 2463.—315,00 ptas.

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido, con esta fecha admitió a trámite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Enrique Sánchez Jofre, en representación de D.ª Delfina Amigo Guerrero y de D. Gilberto García Guerrero, vecinos de Toral de los Vados, contra D.ª Josefa Guerrero Vidal y sus hijas de igual vecindad y contra los que pudieran resultar herederos o interesados en la herencia de D. Miguel Franco Santín, sobre declaración de medianería de una pared y otros extremos, y a dispuesto conferir traslado de la demanda con emplazamiento a los demandados, para que en término improrrogable de nueve días comparezcan y la contesten.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los que pudieran resultar herederos o interesados en la herencia de D. Miguel Franco Santín, que son descocidos, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía, pongo la presente en Villafranca del Bierzo, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés.

3949 Núm. 2437.—178,50 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermanad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cubillas de los Oteros

Se halla de manifiesto al público, por quince días, en la Secretaría de esta Hermanad Sindical, el reparto de cuotas de Labradores y Ganaderos

correspondiente al presente ejercicio, durante cuyo plazo pueden formular las reclamaciones que estimen legales.

Cubillas, 12 de septiembre de 1964.
El Presidente (ilegible)

3881 Núm. 2453.—63,00 ptas

Comunidad de Regantes

del pueblo de Cegoñal, Ayuntamiento de Valderrueda

Crisanto Pablos Bermejo, Presidente nombrado por los regantes del pueblo de Cegoñal, por el presente,

Hago saber: Que celebrada junta general de Regantes el pasado día 13 de los corrientes, y examinados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente se convoca nuevamente a Junta general que tendrá lugar el día 25 de octubre próximo a las doce del día en la Casa-Escuela del pueblo. Tiene por objeto esta reunión, la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Cegoñal, 16 de septiembre de 1964.—Crisanto Pablos.

4018 Núm. 2474.—110,25 ptas.

Comunidad de Regantes en constitución Presa de los Emplantos y del Coto, Destriana de la Valduerna

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los interesados (agricultores e industriales) en el aprovechamiento de las aguas del río Duerna, en las presas de los Emplantos y del Coto a la Junta General que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Destriana de la Valduerna en primera convocatoria a las 16 horas del primer domingo siguiente al día en que se cumplan los treinta de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en segunda convocatoria a las 17 horas del mismo día, cuya Junta General se llevará con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Constitución de la Comisión encargada de la redacción de las Ordenanzas y Reglamentos que han de regir la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos.

2.º Ruegos y preguntas.

Destriana, a 24 de agosto de 1964.—

El Alcalde, Toribio Valderrey.
3712 Núm. 2476.—147,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1964